a En la villa de Caravaca en diez y siete dias del mes de [illegible] de mill e quinientos [illegible] años estando en su morada de [illegible] el señor [illegible] gobernador [illegible] e gobernador y Gines de Lagarna el doctor Geronimo Marin y Juan Gimenez y Juan Garcia [illegible] Marin regidores desta villa

estando ansi juntos se leyeron dos petiçiones presentadas ante el señor gobernador que [illegible] mayordomo del posito de [illegible] por la una dezia como por parte de Alvaro de [illegible] le ha sido citado con una [illegible] obligaçion [illegible] a apercibimiento de Alvaro de Mota para que [illegible] del posito [illegible] Alvaro de [illegible] persona que lo siga [illegible] como [illegible] posito de [illegible] el dinero que [illegible] personal de [illegible] en el posito [illegible] de Granada [illegible] de su [illegible] los [illegible] particulares [illegible] mayordomos del posito [illegible] otra persona [illegible] de los del posito [illegible] de poder para que [illegible] como [illegible] audiençia de Granada

poder) Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el conçejo justiçia y regimiento de [illegible] de Caravaca es a saber el [illegible] gobernador [illegible] Gines de Lagarna el doctor Geronimo Marin y Juan Gimenez y Juan Garcia [illegible] todos justiçia y regimiento desta villa [illegible] otorgamos que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido qual [illegible] de derecho se requiere [illegible] a Domingo de [illegible] a ambos a dos [illegible] para que [illegible] mayordomo del posito [illegible] Alvaro de Mota [illegible] sobre la cobrança [illegible] que [illegible] de [illegible]

[illegible]